

Decreto N° 1882

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Septiembre de 2019.

LA GOBERNADORA DE LAPROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.-Téngase por Ley de la Provincia laprecedente sanción.

ARTICULO 2°.- El presente Instrumento legal serárefrendado por los Señores Ministro de Gobierno yJusticia y de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 5605

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 07-04-2026 10:17:09

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*